

la República, á los 12 días del mes de Agosto de 1881, 38 de la Independencia y 18 de la Restauración.—El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía y Guerra y Marina, Cro. N. de Moya.—El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 1956.—RESOLUCION del P. E. modificando la 1ª y 2ª cláusula de la concesión Zanetti. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Vista la exposición dirigida por el Ayuntamiento de esta Capital al Poder Ejecutivo, en fecha 22 de Agosto último, solicitando que los proventos causados por el contrato celebrado entre el Gobierno y el señor E. L. Zanetti para la construcción de un almacén de depósito con su muelle correspondiente en la margen derecha del Ozama, ingresen al tesoro Municipal, y que al vencimiento del referido contrato el edificio quede á beneficio del Municipio, como administrador de los Egidos.

Atendiendo: á que de tiempo atras viene el Gobierno autorizando la construcción de casillas en el mercado de la playa del río Ozama, cuyos proventos ingresan en la caja municipal; y que es de conveniencia pública crearles recursos á los Ayuntamientos para que puedan atender debidamente á los fines del progreso material é intelectual de la comunidad,

RESUELVE:

Art. 1º Modificar las cláusulas primera y segunda de la concesión otorgada en fecha 28 de Julio pasado al señor E. L. Zanetti, y disponer:

1º Que el tipo de arrendamiento fijado por la cláusula primera se cobre por la tesorería del Ayuntamiento de esta Capital como provento del Municipio; y

2º Que el edificio de que trata la cláusula segunda, termina-

do que sea el contrato, quede á beneficio del mismo Ayuntamiento.

Art. 2º La presente resolución en nada perjudica los derechos adquiridos por el concesionario en virtud del título de concesión de 28 de Julio último, como tampoco perjudica éste los contratos de arrendamientos que el Ayuntamiento de esta Capital, con anterioridad á él, haya celebrado con algunos particulares sobre porciones de terrenos en la misma zona.

Art. 3º Los Secretarios de Estado de lo Interior, de Fomento y de Hacienda, quedan encargados de cumplimentar esta resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Setiembre de 1881, año 38 de la Independencia y 19 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.—Refrendada: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía, Cro. N. de Moya.—Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 1957.—RESOLUCION del P. E. concediendo al señor Hall derecho de establecer un ferro-carril de Santo Domingo á Azua. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Vistas las solicitudes de fechas diez y nueve de Junio y veinte y siete de Julio último, elevadas al Ministerio de Fomento por el señor Edward B. Hall, ciudadano americano residente en esta ciudad, por sí y á nombre de los señores William P. Butter y Frederic Bradley, de la misma nacionalidad y residentes en Boston, proponiendo al Gobierno la construcción de un ferro-carril de Santo Domingo á Azua, con privilegio para extenderlo hasta Neyba y San Juan.

Atendiendo: á que la concesión otorgada para el establecimiento de un ferro-carril de Santo Domingo á Azua, propende

(1) Anulada en fecha 25 de Julio de 1883.